

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

No. 148-2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, la señora ANA PATRICIA DARAVIÑA CAÑIZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.952.191, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292, celebrado entre FIDUCOLDEX S.A., como Sociedad Fiduciaria y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Fideicomitente, el 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del referido fideicomiso, quien para efectos del presente contrato se denominará EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; y por la otra, GARCIA BLANCA MYRIAM, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.717.493, actuando en su calidad de Presidenta y por tanto, representante legal de la CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR identificada con NIT. 901.022.526-5, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, y quien, junto con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, se entenderán conjuntamente como LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el CONTRATO), el cual se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante la Ley 99 de 1993 se creó el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables. Esta ley le asignó la responsabilidad de formular políticas, regulaciones y lineamientos destinados a la conservación, recuperación, manejo, uso y aprovechamiento sostenible del medio ambiente en Colombia. Asimismo, reorganizó el sector público ambiental y creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
2. En su calidad de cabeza del SINA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la competencia para:
 - Formular y coordinar políticas públicas ambientales.
 - Definir programas y proyectos orientados al saneamiento y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
 - Contratar estudios técnicos y de seguimiento ecológico.

1

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- Administrar instrumentos financieros, como el Fondo Nacional Ambiental (FONAM), el Fondo de Compensación Ambiental (FCA) y el actual Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
3. Con la expedición del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC, concebido como un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este fondo debe ser administrado por una sociedad fiduciaria designada por el Ministerio, bajo normas del derecho privado, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Se estableció que el FONSUREC contaría al menos con un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo, y que su administración sería reglamentada por el Ministerio.
 4. La creación de este vehículo financiero respondió a la necesidad de administrar eficientemente los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, el Presupuesto General de la Nación, la cooperación nacional e internacional, donaciones, aportes públicos y privados, y demás fuentes, así como los rendimientos financieros derivados de su gestión.
 5. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”) cambió la denominación del FONSUREC a Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y definió su objeto como:

“Articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, orientados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental, así como a la conservación, ordenamiento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad. También deberá cumplir con las finalidades del Impuesto Nacional al Carbono (Ley 1819 de 2016, art. 223) y gestionar los recursos derivados del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones – PNCTE (Ley 1931 de 2018, art. 33).”

6. De esa manera y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 (modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022), del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018 (modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023) y del artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 1648 de 2023, mediante el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

7. En cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan el funcionamiento del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Ministerio adelantó el proceso de selección LP-DP-001-2023 que dio lugar a la celebración, el 30 de noviembre de 2023, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX–, quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
8. En este contexto y conforme a lo dispuesto en la guía de formulación de programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental, el Viceministerio de Ordenamiento Ambiental Territorial, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - DBBSE formuló el *PROGRAMA ESTRATÉGICO DE LÍNEAS DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD*. El programa se presentó y aprobó en la sesión No. 002 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizado el 7 de diciembre de 2023.

Del programa aprobado como objetivo general plantea: *“Contribuir a la paz total y a una Amazonía más sostenible y resiliente frente a las crisis de cambio climático, pérdida de la biodiversidad y contaminación ambiental, a partir de su transformación socio ecológica basada en acuerdos sociales que prioricen la visión propia del territorio y las necesidades de desarrollo de las comunidades étnicas y campesinas, transitando hacia la economía forestal y de la biodiversidad, que reproduzca la vida y dignifique a las personas que lo habitan generando conectividad ecosistémica y corredores de desarrollo sostenible”.*

9. En relación con la dinámica ambiental y territorial de la región, el departamento del Caquetá presenta una de las mayores tasas históricas de deforestación del país, concentrando el 80% de esta problemática en los municipios de Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán y Solano. Esta situación está asociada principalmente a la ganadería extensiva, la praderización, la quema de cobertura boscosa, los cultivos ilícitos, el acaparamiento de tierras y la débil presencia institucional.
10. En este contexto, la Alcaldía de Florencia, en alianza con los 16 municipios del departamento del Caquetá y la Gobernación departamental, formuló y presentó al FVB el proyecto *“Restauración comunitaria de áreas degradadas por la deforestación en los municipios del departamento del Caquetá”*, el cual fue aprobado mediante acta No. 17 del Consejo Directivo en sesiones del 20 y 26 de diciembre de 2024.
11. Es así como, el objetivo general del proyecto es: *disminuir la degradación y pérdida de ecosistemas naturales en los municipios del Departamento del Caquetá*, mediante la restauración ecológica participativa, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

fortalecimiento comunitario, y el desarrollo de capacidades locales en torno a la restauración, conservación y aprovechamiento sostenible del bosque.

12. Dicho proyecto tiene alcance en los 16 municipios del departamento del Caquetá e involucra directamente a 800 familias campesinas, quienes recibirán formación sobre la importancia del recurso bosque y participarán activamente en procesos de restauración. Se capacitarán además 150 promotores rurales de biodiversidad, responsables del monitoreo comunitario de las áreas intervenidas. Cada familia dispondrá de 13,2 hectáreas, de las cuales 10 se dedicarán a restauración pasiva y 3,2 a restauración activa, para un total de 10.560 hectáreas que tiene como meta el proyecto.

El proyecto "*Restauración comunitaria de áreas degradadas por la deforestación en los municipios del departamento del Caquetá*" para un total de 16 municipios, tiene un valor total de \$147.280.613.222,00.

13. De esta manera, en las sesiones del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizadas los días 20 y 26 de diciembre de 2024 y registradas en el Acta No. 17, se aprobó el proyecto "*Restauración comunitaria de áreas degradadas por la deforestación en los municipios del departamento del Caquetá*" e incorporaron recursos por valor de \$29.000.000.000 COP para su ejecución inicial.
14. Durante las sesiones de aprobación, el Consejo Directivo formuló recomendaciones orientadas a garantizar la coherencia y efectividad del proyecto, en especial evitar intervenciones parciales por municipio o territorio. En este sentido, se estableció que el proyecto debía desarrollarse por fases completas por territorio, a fin de asegurar impactos integrales.
15. A partir de las recomendaciones del Consejo Directivo y de criterios técnicos adicionales, el equipo estructurador del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en coordinación con los formuladores del proyecto, definió que la primera fase de ejecución se desarrollaría únicamente en aquellos municipios en los que sea posible ejecutar la totalidad de las acciones previstas, evitando intervenciones parciales que puedan poner en riesgo la efectividad de los resultados esperados.

Para esta definición se consideraron los siguientes aspectos:

- Recursos incorporados para la primera fase (\$29.000.000.000 COP).
- Municipios con condiciones para ejecutar la totalidad de las acciones del proyecto.
- Cercanía geográfica entre los municipios a intervenir.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- Grado de avance en la identificación de las familias beneficiarias.
 - Grado de avance en la identificación de las áreas a intervenir.
16. Con base en los criterios anteriores, se definió que la primera fase del proyecto se ejecutará en los municipios de El Doncello, Morelia, Albania y Florencia, los cuales cumplen con las condiciones técnicas, geográficas y sociales para implementar integralmente las acciones previstas en el marco del proyecto aprobado.
17. A partir de las condiciones de aprobación del proyecto, el presente contrato busca avanzar en el desarrollo del proyecto, particularmente en la implementación del objetivo específico 2, 3 y 4, específicamente para las intervenciones correspondientes a los municipios de Morelia, Albania y El Doncello del proyecto *“Restauración comunitaria de áreas degradadas por la deforestación, en los municipios del departamento del Caquetá”*.
18. En ese sentido, la Corporación de la Tecnología Ambiental para el Desarrollo Sostenible – CORPOJAGUAR, como entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida en Colombia, cuenta con amplia experiencia en restauración ecológica, conservación de ecosistemas estratégicos, gestión ambiental y fortalecimiento comunitario. Su trabajo ha estado enfocado en zonas de alta importancia ecológica y social, especialmente en el departamento del Caquetá, con resultados comprobables como la restauración de más de 700 hectáreas, la conservación de más de 1.300 hectáreas de bosque, la entrega de más de 40.000 plántulas nativas, y la reducción de más de 219.000 toneladas de CO₂e. Además, de haber ejecutado proyectos con entidades como el Instituto SINCHI, Patrimonio Natural y gobiernos locales, consolidando capacidad técnica, operativa y legitimidad territorial.
19. En virtud de su experiencia, presencia en el territorio y alineación con los objetivos del proyecto *“Restauración comunitaria de áreas degradadas por la deforestación en los municipios del departamento del Caquetá”*, aprobado por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad mediante Acta No. 17 de 2024, CORPOJAGUAR se configura como la entidad idónea para la ejecución de la Fase I del proyecto. Este contrato involucra los municipios de El Doncello, Morelia y Albania correspondientes a la fase 1, seleccionados por criterios técnicos, territoriales y de avance en la identificación de beneficiarios y áreas a intervenir, en cumplimiento de las recomendaciones del Consejo Directivo.
20. Dadas las calidades técnicas, operativas y comunitarias demostradas por la Corporación de la Tecnología Ambiental para el Desarrollo Sostenible – CORPOJAGUAR, y conforme al análisis realizado por la Dirección Ejecutiva del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se determinó que la modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato es la contratación directa, en los términos del numeral 7.1.2.2 del Manual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

Operativo del Fondo. Dicho numeral permite la contratación directa cuando las condiciones individuales o corporativas del contratista otorgan un valor agregado al resultado esperado del contrato, evidenciado en su experiencia, conocimiento especializado o condiciones únicas.

En consecuencia, en el literal e) del numeral 7.1.2.2.1 del mencionado manual se estipula que se considera un contrato basado en las calidades, especificidades y características de los oferentes entre otros, los siguientes:

“e. Convenios y Contratos: corresponde a los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscribirá con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico”.

21. De acuerdo con lo anterior, la modalidad para la presente contratación es directa, a través de un contrato; en ese sentido, la contratación fue aprobada por el Comité Fiduciario en su sesión N.º 53 del 18 de junio de 2025. Esta decisión fue formalizada por la Dirección Ejecutiva el 4 de julio de 2025, mediante solicitud dirigida a la Unidad de Gestión para dar inicio al proceso contractual, en cumplimiento de la instrucción emitida por el Comité para la suscripción del contrato.
22. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONTRATO, relacionamos los correspondientes Documentos de Disponibilidad Presupuestal (DDP).
23. Por lo indicado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARA *“REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA PARTICIPATIVA DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE MORELIA, ALBANIA Y EL DONCELLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO RESTAURACIÓN COMUNITARIA DE ÁREAS DEGRADADAS POR LA DEFORESTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”.*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

PARÁGRAFO: La ejecución del CONTRATO se llevará a cabo conforme a las condiciones técnicas y funcionales propias de su naturaleza, así como a aquellas que se deriven de la buena fe contractual y comercial, la ley y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con los términos de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Dichas condiciones son conocidas y aceptadas por el CONTRATISTA con la suscripción del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En el marco de este contrato se realizará la restauración y preservación de 726 hectáreas de áreas degradadas en los municipios de Morelia, Albania y El Doncello en el departamento del Caquetá, que deberán involucrar a 55 familias de ese municipio, con cada familia se restaurará 13,2 hectáreas; 10 hectáreas en restauración pasiva y 3.2 hectáreas en restauración activa.

Las características de las familias y fincas que participarán en el proyecto deben ser las siguientes:

- Fincas caracterizadas por el uso de mano de obra familiar en el desarrollo de las actividades productivas, como indicador de permanencia de las familias en las fincas y la apropiación de los procesos de restauración.
- Uso de la tierra diversificada como indicador de afinidad cultural con prácticas sostenibles y la transformación productiva.
- Fincas con una extensión no mayor de 100 ha, como indicador que orienta y direcciona las inversiones para impactar en la economía familiar de pequeños y medianos productores; pero que, a su vez, permite una disponibilidad de suficiente área de bosques secundarios y pasturas en avanzado estado de degradación, para abordar las metas de restauración establecidas por familia.
- Prioridad a las familias con permanencia en el territorio, que participen de manera activa en los procesos de organización y gestión comunitaria como las Juntas de Acción comunal y organizaciones comunitarias campesinas y productivas.

Alcances de las actividades a desarrollar:

- Diseñar comunitariamente la estrategia de restauración: 55 familias.
- Realizar aislamiento de las áreas a restaurar de bosques secundarios: 726 hectáreas.
- Realizar la siembra de especies vegetales en las áreas a restaurar: 176 hectáreas de restauración activa.
- Realizar mantenimiento durante el proceso de restauración ecológica en los bosques secundarios intervenidos en los municipios de Morelia, Albania y El Doncello del departamento del Caquetá: 726 hectáreas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- Realizar monitoreo y evaluación de las áreas de bosque secundario, la cuales fueron sometidas a procesos de restauración en los municipios de Morelia, Albania y El Doncello del departamento del Caquetá: 726 hectáreas.

PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas de cada una de las actividades se establecerá en el anexo técnico a los estudios previos.

CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución establecidos en el presente CONTRATO.

El CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) la aprobación de la garantía; (ii) la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025; y (iii) la suscripción del Acta de Inicio.

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del cómputo del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes correspondiente en que finalice el término inicialmente pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plazo de ejecución establecido en esta cláusula estará sujeto a lo dispuesto en el artículo Nro. 829 del Código de Comercio, aplicable a los contratos de duración determinada.

PARÁGRAFO TERCERO. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, en cualquier momento, mediante aviso escrito al EL CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación. En tal caso, se reconocerá y liquidará el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a cargo de las partes. La terminación anticipada no generará, en ningún caso, obligación de indemnización o bonificación a favor del EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, LAS PARTES deberán realizar las actividades descritas a continuación, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente CONTRATO:

4.1. Obligaciones Generales:

- 4.1.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONTRATO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y los respectivos anexos.
- 4.1.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y el cabal cumplimiento del mismo.
- 4.1.3. Cumplir con el cronograma previsto, en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONTRATO.
- 4.1.4. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO.
- 4.1.5. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO para la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 4.1.6. Presentar a la supervisión los informes de las actividades ejecutadas conforme a los estudios previos del contrato y las obligaciones establecidas en el mismo, así mismo remitir al FONDO durante la ejecución del contrato.
- 4.1.7. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el supervisor del CONTRATO o el FONDO, incluida la asistencia a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 4.1.8. Atender cualquier requerimiento realizado por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONTRATO.
- 4.1.9. Informar por escrito oportunamente al supervisor del CONTRATO, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del CONTRATO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONTRATO, dentro de lo cual puede dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Contrato.
- 4.1.10. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
- 4.1.11. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la propuesta, si a esto hubiere lugar y plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- 4.1.12. Responder por los daños que ocasione su personal en el desarrollo del CONTRATO (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del contratista), sobre la información, los bienes o el personal del FONDO, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
- 4.1.13. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente CONTRATO (en caso de que aplique), especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por parte del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 4.1.14. Realizar las operaciones administrativas de pago de las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas que se efectúen derivadas de la ejecución del presente CONTRATO, como son: prestación de servicios, servicios profesionales, pago de suministros y otros que están incluidos en la propuesta técnica, los cuales deberán efectuarse conforme a las deducciones de ley que haya lugar, y además de lo indicado, respecto de los bienes o servicios que sean gravados con IVA deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en el estatuto tributario.
- 4.1.15. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO para la presentación de las facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 4.1.16. Comunicar al FONDO los cambios o las modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por este. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA y en todo caso deberán ser reportados en los informes a entregar por parte del mismo.
- 4.1.17. Informar en el evento en que sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 4.1.18. Concurrir y aportar la documentación necesaria para la etapa de cierre y liquidación del contrato, acorde con el procedimiento definido en el Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
- 4.1.19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida durante la prestación del servicio, sin divulgar a terceros no autorizados. El contratista se hará responsable ante los terceros y ante el FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por el FONDO:
 - a. Si para efecto de la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA debe tener acceso a información sujeta a reserva del FONDO o administrada por este, esta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- b. Al terminar EL CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de este y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c. Los funcionarios del CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del FONDO, si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas, será necesario la autorización de un funcionario del FONDO, el cual deberá acompañar al CONTRATISTA durante el tiempo que permanezca en el área respectiva.
- d. Los funcionarios del CONTRATISTA se anunciarán en la recepción del FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban efectuar al interior de sus instalaciones.
- e. EL CONTRATISTA se obliga a informar al FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- f. EL CONTRATISTA comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- g. EL CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en que se conforme una cadena de suministro.

4.1.20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, la ejecución y la finalización del presente CONTRATO, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

4.2. Obligaciones Específicas

- 4.2.1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en el documento técnico (Anexo 2) y cadena de valor (Anexo 3) para las actividades objeto de este contrato y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos establecidos y a las instrucciones que se impartan a través del Supervisor.
- 4.2.2. Cumplir a cabalidad el alcance del contrato y cada una de las actividades y sus metas de acuerdo a lo especificado en el "Anexo No. 1 – Anexo técnico a los estudios previos".
- 4.2.3. Suscribir el acta de inicio.
- 4.2.4. Proveer y facilitar al supervisor y a la Dirección Ejecutiva del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y FIDUCOLDEX en calidad de vocera del FONDO la información, las pruebas y los testimonios que en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- marco de ejecución del contrato se genere y sean requeridos por está o por cualquier otra autoridad judicial o administrativa, a tiempo y sin condición alguna para su entrega o realización.
- 4.2.5. Garantizar un enlace directo con el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, que permita suministrar información y atender solicitudes en el momento que sea requerido.
 - 4.2.6. Disponer, durante la ejecución del CONTRATO de un mecanismo para el intercambio seguro de información entre el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y contratista.
 - 4.2.7. Formular y presentar oportunamente el plan de trabajo detallado para la ejecución del CONTRATO, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos y el cronograma de actividades, así mismo, presentar oportunamente los ajustes en caso de ser necesario.
 - 4.2.8. Presentar informes mensuales de avance a la ejecución del CONTRATO que contenga cómo mínimo un componente técnico/social, jurídico y de avance financiero debidamente soportado, cuyo formato será entregado por la supervisión del contrato.
 - 4.2.9. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONTRATO como requisito para el respectivo pago.
 - 4.2.10. Presentar un informe final del CONTRATO con el detalle del cumplimiento de los productos contratados, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar según resulte aplicable en atención al objeto del presente Contrato.
 - 4.2.11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
 - 4.2.12. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del CONTRATO y guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del CONTRATO, la cual es de propiedad del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y deberá ser entregada al FONDO por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina y mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
 - 4.2.13. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable a reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, y,
 - b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental. (únicamente respecto de los componentes, objetivos y actividades en los cuales se le asigne como ejecutor a corpojaguar)
- 4.2.14. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
 - 4.2.15. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
 - 4.2.16. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el CONTRATO y las demás sugeridas durante la ejecución del CONTRATO previa concertación con el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
 - 4.2.17. Constituir y allegar la garantía de cumplimiento dentro de los plazos y bajo las disposiciones establecidas en el presente CONTRATO.
 - 4.2.18. Avisar de manera inmediata al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes las acciones ilegales, peticiones o amenazas que se presenten en desarrollo del objeto contractual, de quienes actúen por fuera del margen de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
 - 4.2.19. Subsanar de manera inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
 - 4.2.20. Entregar al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el extracto bancario de las cuentas.
 - 4.2.21. Cumplir los demás compromisos establecidos en el presente documento derivados de la naturaleza del CONTRATO y señalados en la ley.
 - 4.2.22. Los demás definidos en el Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD que resulten aplicables al presente CONTRATO.
 - 4.2.23. Realizar el seguimiento y control a las acciones planteadas en la Matriz de Riesgo.
 - 4.2.24. Implementar un formato de control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el CONTRATISTA a estas comunicaciones.
 - 4.2.25. Revisar y tramitar cada acta y demás documentos proyectados o solicitados por el supervisor y que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- 4.2.26. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que se alleguen por parte del supervisor o de la comunidad en general.
- 4.2.27. El CONTRATISTA deberá entregar un informe de alistamiento dentro de los primeros quince días inmediatamente después de suscrita el acta de inicio de acuerdo con el Anexo No. 1 - Anexo técnico a los estudios previos.
- 4.2.28. Programar junto con la supervisión los respectivos comités de seguimiento al desarrollo del contrato con una periodicidad de 30 días.
- 4.2.29. Suscribir las respectivas Acta de Reuniones realizadas.
- 4.2.30. Ser partícipe de las reuniones, mesas de trabajo y/o visitas programadas por el FONDO para la implementación de los componentes social y de aseguramiento con las comunidades.
- 4.2.31. Llevar a cabo las visitas de campo, evaluación y seguimiento cada que la supervisión las solicite.
- 4.2.32. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.3. Obligaciones del PATRIMONIO AUTÓNOMO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- 4.3.1 Pagar la contraprestación establecida en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 4.3.2 Designar el personal requerido para la conformación del Comité técnico del Contrato a través de la dirección ejecutiva.
- 4.3.3 Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del contrato conforme el manual operativo.
- 4.3.4 Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- 4.3.5 Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3.6 Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- 4.3.7 Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente contrato.

PARAGRAFO - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya vocera y administradora es FIDUCOLDEX S.A., cumple su objeto y desarrolla las actividades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

encomendadas de conformidad con las instrucciones impartidas por su único FIDEICOMITENTE¹, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido, la gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO se encuentra sujeta, de manera exclusiva y vinculante, a las directrices que dicho FIDEICOMITENTE determine, en el marco del contrato de fiducia que le dio origen.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO será hasta por la suma de OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.084.535.683). Este valor incluye el IVA, los demás impuestos aplicables, así como todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO. En lo que respecta a los bienes y servicios que hacen parte de cada componente y de la solución y la implementación de estos se realizará el pago de la siguiente manera:

PAGOS	ENTREGABLES
<p>1. Un primer pago equivalente al equivalente al 30% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, correspondiente a DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$2.425.360.705); previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) documento con el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos y el cronograma de actividades con las metas y el respectivo, además incluir un informe de alistamiento. Este documento debe presentarse los primeros quince días inmediatamente después de suscrita el acta de inicio. ▪ Un (1) documento que evidencie la conformación del comité técnico del contrato. ▪ Un (1) documento técnico en donde se defina la estrategia de restauración comunitaria a implementar en las áreas a intervenir en los

¹ 5.4.2.3. En ningún caso y por ningún motivo, las entidades estatales pueden utilizar el esquema fiduciario para delegar en las sociedades fiduciarias el cumplimiento de una función pública que les es propia, como sucede con la adjudicación de los contratos que deban celebrarse en desarrollo de la finalidad señalada en el acto constitutivo del respectivo negocio fiduciario. No obstante, pueden encomendar a la fiduciaria la suscripción de tales contratos y la ejecución de todos los trámites inherentes al proceso de contratación, de conformidad con el art. 31 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

	municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá.
<p>2. Un segundo pago equivalente al 40% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, correspondiente a TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.233.814.273); previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) listado de las 55 familias restauradoras del proyecto que serán beneficiarias del proceso de restauración ecológica comunitaria. ▪ Un (1) informe con la focalización de las 726 hectáreas de los bosques secundarios de los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá en los que se implementará el proceso de restauración. ▪ Un (1) informe con el detalle y las evidencias de la restauración activa y pasiva de 20 familias en los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá con la respectiva georreferenciación en los formatos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente. ▪ Un (1) informe con veinte (20) acuerdos sociales voluntarios para la restauración de bosques secundarios con las primeras 20 familias restauradoras de los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá.
<p>3. Un tercer pago equivalente al 25% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, correspondiente a DOS MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS MCTE (\$2.021.133.921); previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) informe con el detalle y las evidencias de la restauración activa y pasiva de 35 familias en los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá con la respectiva georreferenciación en los formatos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Evidenciar el 100% del cumplimiento de esta actividad. ▪ Un (1) informe con el detalle de los resultados y evidencias del aislamiento de 726 hectáreas de restauración activa y pasiva. ▪ Un (1) informe con el detalle y evidencias de los mantenimientos realizados a la fecha de las 726

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

	<p>hectáreas: 550 en restauración pasiva y 176 en restauración activa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) informe y evidencia de la entrega de 55 guadañadoras de corte para césped, cilindraje 38 a 42 cm3, motor dos tiempos, incluye accesorios para las 55 familias usuarias del proyecto de los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá. ▪ Un (1) informe sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación al proceso de restauración en cada una de las 726 hectáreas en donde se estableció la restauración de bosque secundario en los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá. Incluye los 55 formatos diligenciados con resultado de la primera visita a las familias restauradoras de los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá.
<p>4. Un cuarto o último pago equivalente al 5% del valor total de los aportes del Fondo para la Vida correspondiente a CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$404.226.784); previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) informe con el detalle y evidencias de todos los mantenimientos contemplados en el contrato de las 726 hectáreas: 550 en restauración pasiva y 176 en restauración activa. ▪ Dos (2) informes sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación al proceso de restauración en cada una de las 726 hectáreas en donde se estableció la restauración de bosque secundario en los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá. Incluye los 110 formatos diligenciados con resultado de la segunda y tercera visita a las familias restauradoras de los municipios de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá y 55 encuestas diligenciadas y tabuladas. Evidenciar el 100% del cumplimiento de esta actividad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

Nota 1: Los entregables deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el documento técnico del proyecto.

Nota 2: Los informes requeridos para los desembolsos son independientes a los exigidos en el marco del Contrato: "Presentar informes mensuales sobre los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de las actividades desarrolladas" y "Presentar un informe final del Contrato con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar".

PARÁGRAFO SEGUNDO – COSTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DEL CONTRATO. El valor del CONTRATO incluye todos los impuestos y tasas nacionales y territoriales a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual, conforme con su propuesta. De requerirse otras actividades por parte del CONTRATISTA (ej. aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por lo tanto no generarán reconocimiento económico por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO TERCERO –TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS. Los pagos aquí señalados estarán sujetos a los trámites administrativos y procedimientos internos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, incluyendo la disponibilidad y desembolso de recursos en el marco del Programa Anual de Caja (PAC), cuya gestión corresponde al Director Ejecutivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO CUARTO – DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS. Los desembolsos se realizarán con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y hasta concurrencia de estos. Todo pago estará condicionado a la efectiva transferencia de recursos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al citado Patrimonio Autónomo. En caso de insuficiencia de recursos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de único FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago del CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO — IMPUESTO DE TIMBRE. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025, el CONTRATISTA será responsable del pago del impuesto de timbre, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO. Este pago deberá efectuarse antes de la firma del CONTRATO o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, conforme a lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula décima quinta del presente CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

PARÁGRAFO SEXTO – CONDICIONES PARA ORDEN DE PAGO: Para efectos de realizar los pagos a EL CONTRATISTA, EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del Manual Operativo del FONDO.

Cada orden de pago debe contener los siguientes anexos:

- Formato de orden de pago y/o giro debidamente diligenciado por el Ordenador del Gasto.
- Factura electrónica de venta o en los casos que aplique documentos equivalentes electrónicos (quienes cumplan con los requisitos para expedirlos) para los proveedores que tenga régimen ordinario de acuerdo con lo definido en el RUT, a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad, NIT. 830.054.060-5.
- Cuenta de cobro cuando se trate de terceros que en el RUT estén clasificados como régimen simple a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad, NIT. 830.054.060-5.
- Copia del RUT legible del beneficiario del pago y/o giro (solamente la primera vez que se gire a cada tercero), con el fin de verificar que el servicio que presta o producto que vende guarda consistencia con la actividad económica reportada ante la DIAN.
- Certificación legible de la cuenta bancaria a la cual se deben girar los recursos (solamente la primera vez que se gire a dicha cuenta)
- Soporte de pago de seguridad social (solo para personas naturales).
- Las ordenes e instrucciones de pago y/o giro remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único Fideicomitente del FONDO en los que el beneficiario corresponda a un tercero no responsable de IVA, se hace obligatorio incluir la siguiente información:

- Dirección de residencia
- Teléfono
- Correo electrónico
- NIT incluyendo el dígito de verificación (Referido en el RUT)
- Código postal de seis (6) dígitos correspondientes a la dirección de residencia del tercero debidamente validado
- En el cuerpo de la cuenta de cobro incluir la información de la Ciudad en que se prestó el servicio o se adquirió el bien.

En todo caso, la radicación de los documentos de orden de pago deberá ser radicados por el Supervisor de acuerdo con el procedimiento para tal fin.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

La fecha máxima de radicación de la orden de pago en la Fiduciaria será hasta el día 25 calendario de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El tiempo de respuesta establecido para las instrucciones de pago es de máximo tres (3) días después de recibida la documentación completa y de la fecha que consta en el radicado generado por la Fiduciaria.

La Fiduciaria recibirá las órdenes de pago, en el formato suministrado por ésta en original en la ventanilla de correspondencia de FIDUCOLDEX ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o de manera digital si el Ordenador, cuenta con firma digital de una Compañía de Certificación autorizada.

Se debe anexar el soporte a través del cual se acredite la integridad, veracidad, autenticidad, no alteración y estampado cronológico de la firma impuesta en el documento al correo Correspondencia Fiducoldex correspondencia@fiducoldex.com.co, si alguna de las personas autorizadas para firmar las ordenes de giro no cuentan con firma digital o electrónica deben radicar las solicitudes en físico, tal como se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

Sin perjuicio del párrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel, solamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, por imposibilitarse la facturación electrónica.

La factura de venta de talonario o de papel se deberá generar para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan la interacción, en cuyo caso, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1,2,4, y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.

20

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

Las PARTES convienen que EL FONDO podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido pagada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del CONTRATO.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del CONTRATO.
- f. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- g. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, EL CONTRATISTA o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- i. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el CONTRATO a satisfacción del EL FONDO.
- j. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

CLÁUSULA SEXTA- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: El CONTRATISTA deberá entregar los productos mencionados en el parágrafo primero de la cláusula anterior, así como prestar los servicios conforme a los términos allí establecidos, desarrollando las actividades que se detallan a continuación y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, todo lo cual será verificado por el Supervisor designado para tal fin.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Diseñar comunitariamente la estrategia de restauración	Número de estrategias	55
Realizar aislamiento de las áreas a restaurar de bosques secundarios	Hectárea	726

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

Realizar la siembra de especies vegetales en las áreas a restaurar	Hectárea	176
Realizar mantenimiento durante el proceso de restauración ecológica en los bosques secundarios intervenidos en los dieciséis municipios del departamento del Caquetá.	Hectárea	726
Realizar monitoreo y evaluación de las áreas de bosque secundario, las cuales fueron sometidas a procesos de restauración en los dieciséis municipios del departamento del Caquetá.	Hectárea	726

PARÁGRAFO PRIMERO: los entregables aquí definidos deben acoger los parámetros establecidos en el *Anexo técnico a los estudios previos del contrato*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos y/o informes que contengan la compilación de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del CONTRATO y las obligaciones específicas, los soportes y anexos documentales, deberán entregarse en formato digital PDF y editable incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de los contratos o convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del Convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al Contratista.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del Convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del contrato. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Contrato relacionadas con la seguridad de la información.
11. Cuando el Contrato verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
12. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el Banco remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.

13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
14. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del Convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
15. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el Banco (este último, solo aplica en SECOP II y Tienda Virtual).

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación y ejecución del contrato, funcionará un Comité Técnico integrado por: Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y un (1) representante del contratista.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por los Supervisores del contrato.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del contrato y de sus actividades.
6. Reunirse mensualmente o excepcionalmente por solicitud de los miembros, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato.
7. Definir la forma y periodicidad en las que el contratista deberá articularse con las demás organizaciones vinculadas al proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por un (1) miembro del Comité que para el efecto éste designe, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

y cronológica. Al finalizar la ejecución del contrato la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el contrato, ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente contrato se reunirá previa citación bimensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en formato para Particulares, una póliza de seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificada con NIT 830.054.060–5.
Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 7470909
- Asegurado – Beneficiario: "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificado con NIT. 830.115.395-1.
Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400

Los datos del tomador en todo caso deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

AMPARO	VALORES	DURACIÓN
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO incluido IVA	Vigencia igual al plazo CONTRATO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO incluido IVA	Vigencia igual al plazo CONTRATO y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del CONTRATO, incluido IVA	Vigencia igual al Plazo del CONTRATO y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO. Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que, el CONTRATISTA debe remitir al FONDO la póliza, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en la cláusula de perfeccionamiento del presente CONTRATO, y en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de los amparos de la póliza tomada, teniendo en cuenta la fecha real de inicio de ejecución, remitiendo este anexo modificatorio debidamente firmado por el tomador, junto con el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía y remitir a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL CONTRATISTA deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX como vocera y administradora de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presentada por EL CONTRATISTA, lo cual será requisito para la realización del primer pago en el marco del presente CONTRATO. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el CONTRATO se terminará de forma anticipada por parte de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza, todo lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en todos aquellos apartes relativos al otorgamiento de garantías.

En todo caso es claro para las PARTES que el inicio de ejecución del CONTRATO se entenderá con la aprobación de dicha garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA– MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al EL CONTRATISTA multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del CONTRATO, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el CONTRATO, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de EL FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el CONTRATO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL FONDO al EL CONTRATISTA.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el CONTRATO por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA acepta que EL FONDO descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente CONTRATO por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas al EL CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del CONTRATO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del CONTRATO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONTRATO, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del CONTRATO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y EL CONTRATISTA ni entre EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y los colaboradores de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente CONTRATO es de naturaleza Comercial, por consiguiente: EL CONTRATISTA prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES En caso de ser necesario adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del CONTRATO, deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del objeto contractual.
5. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.
6. Por inclusión de EL CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las PARTES será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente CONTRATO cuando estos se deban acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-RESOLUCION AUTOMATICA: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a los artículos 1494 y 1602 del Código Civil Colombiano, LAS PARTES acuerdan que el incumplimiento en el pago del impuesto de timbre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente CONTRATO, constituirá causal de resolución automática del CONTRATO, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial previo al EL CONTRATISTA, ni aviso anticipado que le comuniquen la razón del mismo, en razón de la naturaleza onerosa y carga patrimonial para el cumplimiento del objeto contratado, y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 0175 de 2025. Esta condición resolutoria operará de pleno derecho, por tan motivo LAS PARTES declaran conocer y aceptar esta condición con su firma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para declarar la terminación anticipada del CONTRATO se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Evidenciada la posible ocurrencia de algunas de las causales mencionadas, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, previa instrucción de los órganos administración, enviará una comunicación escrita a la dirección registrada en el presente CONTRATO a EL CONTRATISTA, en la cual se indicará la causal presuntamente configurada, describirá los hechos correspondientes y remitirá el soporte que acredita su ocurrencia.

Realizado lo precedente, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, previa instrucción de los órganos de administración correspondientes, dispondrá sobre la terminación anticipada del CONTRATO, lo cual será informado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONTRATO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. De no



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción aplicable según las leyes sustanciales de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, y una vez concluida la ejecución del objeto del contrato y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del contrato, LAS PARTES procederán a la liquidación del Contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO por cualquier perjuicio o daño que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de EL CONTRATISTA sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO EL CONTRATISTA deba recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en calidad de soporte o entregable del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adiciones o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, EL CONTRATISTA debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO. Estas autorizaciones deberán ser previamente otorgadas por escrito por los titulares de la información en caso de que haya lugar a administrar bases de datos por parte de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y registrarlas bajo su cuenta y riesgo, conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de esta las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO con ocasión del presente CONTRATO. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a EL CONTRATISTA deberá incluirse expresamente que el titular



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

autoriza la entrega a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO en calidad de responsable Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.

- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente CONTRATO, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y como responsable, y/o devolver a otro encargado que designe FIDUCOLDEX, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA o su representante legal autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de ésta. Dicha política, así como cualquier cambio sustancial que se produzca en ella, se encuentra disponible para consulta en la página web oficial de FIDUCOLDEX, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales>. Asimismo, EL CONTRATISTA o su representante legal declara haber sido informado sobre el Aviso de Privacidad de FIDUCOLDEX, el cual puede ser consultado en <https://www.fiducoldex.com.co/aviso-de-privacidad>. EL CONTRATISTA o su representante legal reconoce y acepta que, al firmar este contrato, otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la mencionada política y en el aviso de privacidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: En caso que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este CONTRATO, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, EL CONTRATISTA se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar EL PATRIMONIO AUTÓNOMO por dicha reclamación, todo ello siempre



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

y cuando EL PATRIMONIO AUTÓNOMO le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por EL CONTRATISTA en virtud del CONTRATO sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y cargo, y a elección del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, EL CONTRATISTA deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando al FONDO las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, EL CONTRATISTA deberá esperar a que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

Se entiende y se acepta por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, que todas las invenciones, desarrollo de nuevos componentes, programas de computador, adaptaciones, documentos, mejoras y actualizaciones, que correspondan a herramientas, metodologías o componentes previamente desarrollados por EL CONTRATISTA y que constituyen parte de su know-how o propiedad intelectual preexistente, son y seguirán siendo, en todo momento, de su exclusiva titularidad, conservando EL CONTRATISTA todos los derechos morales, patrimoniales, industriales y comerciales sobre los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO entregará(n) o coordinará(n) la entrega a EL CONTRATISTA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que ésta realice las actividades objeto del presente CONTRATO. EL CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO que conozcan en virtud de la ejecución del presente CONTRATO o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información referente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO que reciba EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o su reputación. EL CONTRATISTA y sus dependientes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO para cualquier fin diferente a la ejecución del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y del desarrollo de las actividades propias del presente CONTRATO y los resultados de su gestión.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO así lo solicite.

EL CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, EL CONTRATISTAS, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de EL CONTRATISTA.

LAS PARTES declaran que serán sujeto de reclamación integral por todos los perjuicios que sean causados a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por EL CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de EL CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a EL CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por EL CONTRATISTA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente CONTRATO.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por EL CONTRATISTA.
- Que sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

PATRIMONIO AUTÓNOMO antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

- Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO informe a EL CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos EL CONTRATISTA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a EL CONTRATISTA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. EL CONTRATISTA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO para cualquier conexión e interacción con la red de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y su información cuando EL PATRIMONIO AUTÓNOMO lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado EL PATRIMONIO AUTÓNOMO para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- Asegurar que, al término del CONTRATO, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO serán eliminados de los equipos de EL CONTRATISTA, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- Garantizar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO que el personal asignado por EL CONTRATISTA para la atención del CONTRATO conoce y cumple las políticas contenidas en este CONTRATO y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas PARTES.
 - EL CONTRATISTA se obliga a informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - EL CONTRATISTA comunicará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - EL CONTRATISTA informará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - EL CONTRATISTA comunicará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO los cambios o modificaciones programados del plan de trabajo y/o servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Los cambios serán documentados por EL CONTRATISTA.
 - EL CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios de EL CONTRATISTA tengan acceso, procesen o almacenen, información de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.
 - Los recursos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
 - Si la información de propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del CONTRATO.
 - Si para fines de su labor EL CONTRATISTA debe tener acceso a información sensible de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o de FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
- Los funcionarios de EL CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización correspondiente durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONTRATISTA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de EL CONTRATISTA se anunciarán en la recepción de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el CONTRATO será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica al PATRIMONIO AUTÓNOMO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONTRATO, EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL PATRIMONIO AUTÓNOMO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONTRATO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONTRATO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el cumplimiento de las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, mediante la suscripción del presente CONTRATO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de EL CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente CONTRATO, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al FONDO, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONTRATO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONTRATO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONTRATO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– ANEXOS: Hacen parte integral del presente CONTRATO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) Los términos de referencia de la Invitación Pública 006-2025 y sus anexos (en el orden allí planteado); 2) la propuesta elevada por el CONTRATISTA como proponente, 3) los documentos acordados por las PARTES que llegaren a surgir durante la ejecución del CONTRATO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONTRATO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA -NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las PARTES convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las PARTES, se harán en las siguientes direcciones:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL CONTRATISTA

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del CONTRATISTA corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al PATRIMONIO AUTÓNOMO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. en el Municipio de Morelia, Albania y El Doncello, Caquetá.

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONTRATO, de manera electrónica, el día 24/07/2025

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

EL CONTRATISTA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

GARCIA BLANCA MYRIAM

Representante legal

CORPORACION DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOJAGUAR

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB

Elaboró y revisó: María Camila Arias Medina - Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL

Revisó y aprobó: July Marcela Acosta –Contratista Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Marcela Acosta (Jul 22, 2025 22:23:35 CDT)

RECURSOS DE LA NACIÓN

Nit: 830054060

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Numero: 445

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año en curso existe una disponibilidad

por valor de \$8,084,535,683.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina:

Valor en Letras: OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ***

Por Concepto de: IMPLEMENTAR PARTICIPATIVAMENTE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN MORELIA, ALBANIA Y EL DONCELLO (CAQUETÁ), SEGÚN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN COMUNITARIA DE ÁREAS DEGRADADAS POR DEFORESTACIÓN

Area Solicitante:

Area	Imputacion Presupuestal	Descripcion	Recurso	Vig	Valor	Saldo Apropriación
001	105000001010015	1050115 - 1060118 RESTAURACIÓN COMUNITARIA DE ÁREAS DEGRADADAS POR LA DEFORESTACIÓN	2011	2025	\$8,084,535,683.00	\$107,125,368.00
Total					\$8,084,535,683.00	

Expedido a los 18 dias del mes de Junio de 2025 en la ciudad de BOGOTA D.C.

Elaborado Por

JUAN CARLOS REINA
PROFESIONAL FINANCIERO

FERNANDO ARTUNDUAGA LOPEZ
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

117711 - Contrato XX-2025 P.A FVB - Corpojaguar

Final Audit Report

2025-07-24

Created:	2025-07-22
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABA AVGZ6-cG1suKsOkeLiU2od8c5tMZlw3O8

"117711 - Contrato XX-2025 P.A FVB - Corpojaguar" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-07-22 - 4:39:41 PM GMT
-  Document emailed to ingeniero.forestal.harold@gmail.com for signature
2025-07-22 - 4:45:44 PM GMT
-  Email viewed by ingeniero.forestal.harold@gmail.com
2025-07-22 - 5:44:25 PM GMT
-  Signer ingeniero.forestal.harold@gmail.com entered name at signing as Blanca Myriam García
2025-07-23 - 3:22:28 AM GMT
-  Document e-signed by Blanca Myriam García (ingeniero.forestal.harold@gmail.com)
Signature Date: 2025-07-23 - 3:22:30 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to marcelaacosta.fvb@gmail.com for signature
2025-07-23 - 3:22:32 AM GMT
-  Email viewed by marcelaacosta.fvb@gmail.com
2025-07-23 - 3:22:52 AM GMT
-  Signer marcelaacosta.fvb@gmail.com entered name at signing as Marcela Acosta
2025-07-23 - 3:23:33 AM GMT
-  Document e-signed by Marcela Acosta (marcelaacosta.fvb@gmail.com)
Signature Date: 2025-07-23 - 3:23:35 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2025-07-23 - 3:23:37 AM GMT

 Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-07-23 - 7:41:58 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2025-07-23 - 7:42:04 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-07-23 - 8:48:33 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2025-07-23 - 8:48:36 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2025-07-23 - 9:32:16 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2025-07-23 - 9:37:15 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-07-23 - 9:37:17 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval

2025-07-23 - 9:37:19 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co

2025-07-24 - 5:55:18 PM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina

2025-07-24 - 5:56:37 PM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval hosted by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2025-07-24 - 5:56:39 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2025-07-24 - 5:56:39 PM GMT